



**SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO AUTOMÁTICO DE LOS MANDAMIENTOS
 DE COBRO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES PARA EL AÑO DOS MIL
 VEINTIDÓS**

Contrato L.G. AMAC No. 002/2,022

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en
 =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====,
 Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número:
 =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en
 nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**,
 con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de
 Alcaldesa Municipal, que en este instrumento me denominaré **LA
 INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **MIGUEL ANGEL PALOMO
 MELENDEZ**, de ===== años de edad, =====, del domicilio de =====,
 Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número:
 =====, y; con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando
 en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la
 sociedad **P&G KOLOR DIGITAL, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE**,
 que puede abreviarse **P&G KOLOR DIGITAL, S. A. de C. V.**, con Número de
 Identificación Tributaria: =====, Número de Registro de Contribuyente del
 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio
 número: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====,
 departamento de =====, la cual en este instrumento me denominaré "**LA
 CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que



hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la modalidad de contratación por Libre Gestión, el contrato denominado **“SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBADO AUTOMATICO DE LOS MANDAMIENTOS DE COBRO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS”** nos sometemos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar: servicio de impresión y ensobrado automático de los mandamientos de cobro de impuestos y tasas Municipales para el año dos mil veintidós, el cual consiste en recepción de datos para su impresión de parte de la Municipalidad, procesamiento de información recibida en base de datos para su adecuación a los formatos a imprimir de manera automática en papel bond base veinte que incluye código de barra perforación para su correspondiente ensobrado color blanco tamaño once con ventanilla y logo y leyenda a una tinta y degradación azul al tiro para los de Tasas y degradación verde al tiro para los de Impuestos, clasificación listos para entrega con respaldo en cd y formato pdf, con un periodo de procesamiento a partir de la recepción de la información hasta su entrega de tres días hábiles para los que corresponden a las tasas y dos días para los que corresponden a impuestos, para el caso del tiraje de los recibos de cobro de impuestos se realizara en un solo tiraje de forma digital sin pre impresión, y en el caso de los recibos que corresponden a tasas se realizara en un solo tiraje de forma digital sin pre-impresión. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes



documentos: Oferta Económica presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de Adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista los servicios de impresión de la siguiente manera: a) Servicio de Impresión digital a full color de Impuestos y Tasas Municipales, en papel bond blanco base veinte, tamaño carta ocho punto cinco pulgadas por once pulgadas, impreso a full color con vaciado de datos de Impuestos Municipales en Verde y de Tasas en negro y azul, Servicio de ensobrado automático que incluye sobre y su impresión, en sobre blanco número once con ventanilla, incluye logo y leyenda a una tinta en azul y verde con degradés tiro y dos insertos genéricos sin costo, como también la generación de los recibos de impuestos y tasas municipales en un CD; por la cantidad de: **DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR UNIDAD** b) Servicio de inserto automático con un precio unitario de **cero punto cero dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América**, por unidad; c) Servicio de Impresión digital hoja adicional en papel bond blanco base veinte, tamaño carta ocho punto cinco pulgadas por once pulgadas, impreso a full color con vaciado en color negro, tiro, por un precio de **cero punto cero ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América** por unidad; d)



Servicio de Inserto Manual por un precio unitario **de cero punto cero tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América**, por unidad; e) Servicio de impresión digital a B/N, página adicional, impreso en blanco y negro, tiro por un precio de **cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América**, por unidad; f) Flyer, de un tercio tamaño carta en full color, papel bond BVEINTE, por un precio de **cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América**, por unidad, todos los precios descritos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), a cancelar conforme las entregas parciales realizadas. Debiendo La Contratista presentar su factura junto con la Orden de Compra y Acta de Recepción parcial y/o definitiva, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, ambas fechas inclusive. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; la cual tendrá vigencia de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al



cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato quien se desempeñe como Jefe de mandamientos de cobro, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, el contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos ochenta y seis y noventa y dos de LACAP, y cuando ocurriere una de las siguientes situaciones: a) Que el Concejo Municipal haya aprobado el Presupuesto Municipal, b) Caso fortuito o Fuerza Mayor, c) Atraso en la



entrega del Suministro, cuando no fuere imputable al contratista. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone



el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) IMPOSICION DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Cuando La Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La



Contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, departamento de =====, o a través del medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y cuatro de la LACAP y artículo noventa y siete y noventa y ocho de



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

la Ley de Procedimientos Administrativos. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de la terminación y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Meléndez
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Miguel Ángel Palomo
 Representante Legal de
 P & G KOLOR DIGITAL, S.A. de C. V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas treinta y cinco minutos del día siete del mes de enero del año dos mil veintidós. Ante Mí, **ULISES ANTONIO DÍAZ HENRÍQUEZ**, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber



tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número DIECISEIS, del Acta Número CINCUENTA Y SEIS, extendida en fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) Artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y; d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que la facultan para actuar en representación de la Institución a quien en este instrumento se denominara **LA CONTRATANTE**; y por otra parte: **MIGUEL ANGEL PALOMO MELENDEZ**, de ===== años de edad, =====, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, y; con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **P&G KOLOR DIGITAL, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **P&G KOLOR DIGITAL, S. A. de C. V.**, con Número de Identificación Tributaria: =====, Número de Registro de Contribuyente



del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio número: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, departamento de =====, personería que de doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios del Notario =====, inscrita en el Registro de Comercio el día dos de diciembre del año dos mil veinte, bajo el número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades, en la cual consta que el compareciente fue electo para la primera Administración de la Sociedad para un periodo de SIETE AÑOS; por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente en representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce se denominara “LA CONTRATISTA”; y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de “**CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO AUTOMÁTICO DE LOS MANDAMIENTOS DE COBRO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**”. II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las diecinueve cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO AUTOMÁTICO DE LOS MANDAMIENTOS DE COBRO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, proveniente de la modalidad de contratación por Libre Gestión, descrito en la cláusula



primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará a La Contratista los servicios de impresión de la siguiente manera: a) Servicio de Impresión digital a full color de Impuestos y Tasas Municipales, en papel bond blanco base veinte, tamaño carta ocho punto cinco pulgadas por once pulgadas, impreso a full color con vaciado de datos de Impuestos Municipales en Verde y de Tasas en negro y azul, Servicio de ensobrado automático que incluye sobre y su impresión, en sobre blanco número once con ventanilla, incluye logo y leyenda a una tinta en azul y verde con degradés tiro y dos insertos genéricos sin costo, como también la generación de los recibos de impuestos y tasas municipales en un CD; por la cantidad de: **DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR UNIDAD** b) Servicio de inserto automático con un precio unitario de **cero punto cero dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América**, por unidad; c) Servicio de Impresión digital hoja adicional en papel bond blanco base veinte, tamaño carta ocho punto cinco pulgadas por once pulgadas, impreso a full color con vaciado en color negro, tiro, por un precio de **cero punto cero ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América** por unidad; d) Servicio de Inserto Manual por un precio unitario de **cero punto cero tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América**, por unidad; e) Servicio de impresión digital a B/N, página adicional, impreso en blanco y negro, tiro por un precio de **cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América**, por unidad; f) Flyer, de un tercio tamaño carta en full color, papel bond BVEINTE, por un precio de **cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América**, por unidad, todos los precios descritos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), **IV) PLAZO DE**



CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, ambas fechas inclusive. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Meléndez
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Miguel Ángel Palomo
 Representante Legal de
 P & G KOLOR DIGITAL, S.A. de C.

V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una versión Pública del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.